República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: BLEIDIS PAOLA ARMENTA.
DEMANDADOS: DEYBI ANTONIO OVIEDO PÉREZ.
RADICADO: 20 001 31 10 003 2021 00233 00.

Ingresado en el Registro Nacional de Emplazados, el emplazamiento al demandado DEYBI ANTONIO OVIEDO PÉREZ (Justicia XXI Web) se DESIGNA como Curador *Ad-litem* a PAULINA JUDITH EBRAT ESCOBAR con facultades para representarlo judicialmente en este proceso, quien desempeñará el cargo en forma gratuita.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena, de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (art. 48-7 C. G. del P.). Comuníquesele la designación

Por otro lado, atendiendo la solicitud del apoderado judicial teniendo en cuenta que no hay respuesta de la Policía Nacional se ORDENA requerir al pagador de la Policía nacional para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación informe los motivos por los cuales no ha consignado la cuota provisional ordenada descontar, según auto admisorio de 10 de junio de la presente anualidad donde se ordenó FIJAR como alimentos provisionales a favor del menor JHON DEIVI OVIEDO ARMENTA el equivalente al 30% del sueldo que devenga el señor DEYBI ANTONIO OVIEDO PÉREZ (cc 92.539.258) como miembro de la Policía Nacional, e igual porcentaje de las prestaciones sociales, incluidas las cesantías, siendo estas últimas para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en caso de retiro, despido o liquidación parcial. De las anteriores sumas se ordena el embargo.

Así las cosas, el pagador o quien corresponda debe proceder a hacer el descuento respectivo en su oportunidad, luego de las deducciones de ley y consignarlas en forma inmediata en la cuenta de depósitos judiciales que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, a nombre de la señora BLEIDIS PAOLA ARMENTA con c.c. 1.019.008.862. En el evento de haber hecho las consignaciones respectivas, entonces deberá remitir la relacion detallada de los descuentos realizados al demandado de la referencia. Líbrese el oficio respectivo con las prevenciones de ley (art. 130-1 in fine C. de I. y art 44-3 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
72e4babdf0a8afa3beffa1efac98626e41839d0760c803a050e2c5365d7f1573

Documento generado en 08/10/2021 11:53:11 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica